

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N°000591-2025-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Memorando N°001787-2025-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°000199-2025-FONDEPES/OGA/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°000591-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 24 de abril de 2025 la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicita a la Oficina General de Administración el reembolso de viáticos a favor de la Ing. Zarela Jemina Chate Benites por la suma de S/. 978.78 (Novecientos setenta y ocho con 78/100 soles) por los gastos operativos para la comisión de servicio realizada del 09 al 11 de abril del 2025 a la ciudad de Chancay con la finalidad de dictar un curso para capacitar a los pescadores artesanales;

Que, mediante Memorando N°000573-2025-FONDEPES/OGA-UFGF de fecha 08 de mayo de 2025 la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera solicita la autorización de la aprobación de certificación presupuestal N°1326 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto al reembolso solicitado por la DIGENIPAA;

Que, a través del Memorando N°001787-2025-FONDEPES/OGPP, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorando N°000573-2025-FONDEPES/UFGF, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera, aprueba la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°1326, por el monto S/. 978.78 (Novecientos setenta y ocho con 78/100 soles), correspondiente a la comisión de servicio realizada por Ing. Zarela Jemina Chate Benites, realizada del 09 al 11 de abril del 2025;

Que, con Informe N°000199-2025-FONDEPES/OGA/UFGF, de fecha 09 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, informa que luego de realizado el control previo documentario, se ha procedido a verificar los comprobantes de pago que sustentan la solicitud de reembolso de viáticos a favor de la Ing. Zarela Jemina Chate Benites, por un importe de S/. 978.78 (Novecientos setenta y ocho con 78/100 soles), los cuales han sido presentados conforme a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Sunat y a los requisitos formales del numeral 8.4.3 de la DIR-020-FONDEPES-V.01 "Directiva para la gestión de viáticos y pasajes por comisión de servicio al interior del territorio nacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, encontrándose conforme;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE, establece que: "Son funciones de la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir, y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente";

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos a favor de la Ing. Zarela Jemina Chate Benites, por un importe de S/. 978.78 (Novecientos setenta y ocho con 78/100 soles) por los gastos operativos para la comisión de servicio realizada del 09 al 11 de abril del 2025 a la ciudad de Chancay a fin de dictar un curso para capacitar a los pescadores artesanales.

Artículo 2º.- El egreso que irrogue lo dispuesto en el artículo precedente de esta Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2025, de la Unidad Ejecutora 0192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 0147, Especifica de Gasto: 2.3. 2 1. 2 2

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, según sus competencias, proceder con el pago del monto señalado en la presente Resolución, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).